



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0440

Tómese nota de la decisión emitida por el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá (archivo 17), relacionada con el fin del embargo de remanentes que previamente le había comunicado a esta unidad judicial. En todo caso, **acúsese** recibo.

De otro lado, acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con la matrícula **50C—433019** de la O.R.I.P. de Bogotá (archivo 14 fl.10), **se decreta** su SECUESTRO.

Para llevar a cabo la diligencia de marras se designa al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto) y/o Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) y/o Inspector de Policía de la zona correspondiente y/o alcalde Local.

Líbrese el despacho comisorio con los anexos necesarios, confiriéndole amplias potestades a la autoridad delegada, incluidas las de nombrar el secuestro y sus honorarios, hasta que culmine la labor encomendada.

Por último, **requiérase** a la DIAN, para que informe la situación tributaria de los morosos DALCYLA MARÍA GARCÍA PÉREZ y ENRIQUE GARCÍA PÉREZ, pues dicho aspecto está pendiente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario |
|---|